

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D.C.
-SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., siete (7) de julio dos mil veintidós (2022).

**REF. PROCESO DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA
POTESTAD DE DIEGO IVÁN CASTAÑO y OTRA
EN CONTRA DE JULIÁN ARTURO CASTAÑO
TOBÓN (RAD. 7660).**

Teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, con ocasión de la emergencia económica, social y ecológica, originada por la pandemia del COVID 19, y para garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia de todos los intervinientes en este asunto, se dispone el trámite de la alzada de manera virtual y escrita, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y vigente a partir de su publicación ya efectuada. Para tal efecto, y con fundamento en su art. 12, se **RESUELVE:**

CORRER traslado al apelante (es) por el término de cinco (5) días para que, de manera virtual, a través de correo electrónico que se dirija al correo institucional de la Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá - secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co -, presente la sustentación del recurso. En su oportunidad se dispondrá el traslado respectivo a la contraparte para lo pertinente.

De otro lado, no se tiene en cuenta la adición de argumentos al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia por la parte demandada, como quiera que la única oportunidad para dejar fijados los puntos sobre los cuales reposa o versa su reclamación, es la audiencia de fallo o en su defecto, dentro de los tres días siguientes, a la realización de la audiencia, en primera instancia; dado que, en segunda instancia, lo único que procede es desarrollarlos.

NOTIFÍQUESE


JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ
Magistrado

